

ACTA DE LA SESION DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DEL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA-SIERRA ELVIRA, CELEBRADA EL DIA 6 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

ASISTENTES:

D ^a . Pilar López Romero	1. Ayuntamiento de Agrón
D. Torcuato Cabrerizo Fernández	2. Ayuntamiento de Alamedilla
D. Salustiano Ureña García	3. Ayuntamiento de Albolote
D. Fermín Ruíz Fernández	4. Ayuntamiento de Alfacar
D ^a . Yolanda Fernández Morales	5. Ayuntamiento de Atarfe
D. Felipe Fernández Moreno	6. Ayuntamiento de Calicasas.
D. Samuel Román Camacho	7. Ayuntamiento de Chauchina
D. Miguel Perez Izquierdo	8. Ayuntamiento de Chimeneas
D. Juan Francisco Lizana Escamilla	9. Ayuntamiento de Cijuela
D ^a . Alicia Sacramento García Madrid	10. Ayuntamiento de Cogollos Vega
D. Eduardo Martín Quesada	11. Ayuntamiento de Colomera
D. Antonio Arrabal Saldaña	12. Ayuntamiento de Escuzar
D. Jose Manuel Molino Alberto	13. Ayuntamiento de Fuente Vaqueros
D. Patrocinio Manuel Ruano López	14. Ayuntamiento de Gobernador
D. Jose M ^a Galera Morente	15. Ayuntamiento de Guadahortuna
D. Jose Miguel Hita García	16. Ayuntamiento de Guevejar
D. Antonio Jose Salazar Pérez	17. Ayuntamiento de Illora
D ^a M ^a Pilar Jiménez Tortolero	18. Ayuntamiento de Jun.
D ^a Elisabeth Barnés Rodriguez	19. Ayuntamiento de Lachar
D. Carlos Porcel Aibar	20. Ayuntamiento de Maracena.
D. Marco Antonio Pérez Mazuecos	21. Ayuntamiento de Moclín
D. Joaquín Carmona García	22. Ayuntamiento de Nívar
D. Francisco Javier Jiménez Árbol	23. Ayuntamiento de Montejicar
D. Juan Antonio Fernández Vaca	24. Ayuntamiento de Pedro Martínez
D. Roberto Carlos García Jiménez	25. Ayuntamiento de Peligros
D. Jose Antonio Carranza Ruiz	26. Ayuntamiento de Pulianas
D. Jose Enrique Medina Ramírez	27. Ayuntamiento de Pinos Puente
D. Juan Cobo Ortiz	28. Ayuntamiento de Santa Fe
D ^a . Maria Cleofe Vera Garcia	29. Ayuntamiento de Torrecardela
D. Federico López Maldonado	30. Ayuntamiento de Ugíjar
D. Antonio García Ramos	31. Ayuntamiento de Valderrubio.
D. Luis Miguel Ortiz Arévalo	32. Ayuntamiento Ventas de Huelma
D ^a . Eva M ^a de Unzué Medina	33. Ayuntamiento de Víznar

C.I.F.: P 6800010H



No asisten, la representante de la Fundación Maria Madrid, el representante del Ayuntamiento de Capileira, D. Jose Fernando Castro Zamora ni la representante del Ayuntamiento de Vegas del Genil, D^a Maria del Carmen Ros Moreno.

Secretaria Accidental: D^a. Desiree Velazquez Triguero.

Asiste igualmente Doña M^a Jose Mateos Ortigosa, (Gerente) y D. Manuel Hernández García (funcionario) del Consorcio para el Desarrollo de la Vega - Sierra Elvira.

Interviene el Sr. Presidente del Consorcio, D^o Antonio José Salazar Pérez, quien da la bienvenida a todos/as al municipio de Íllora. Como alcalde invita a que conozcan el municipio aprovechando que en el mes de noviembre hay una programación de muchas actividades, y que aprovechen para visitar el castillo y degusten el aceite Lucio típico del Íllora.

Sin más comienza la Asamblea.

En el Centro de usos múltiples en el municipio de Íllora, siendo las 10:00 horas del día 6 de noviembre de 2025, se celebró Sesión Ordinaria de la Asamblea con la asistencia de los miembros arriba indicados, al objeto de tratar los puntos incluidos en el siguiente Orden del día.

Una vez verificada por la secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

PUNTO 1: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sin producirse debate, el acta de fecha de 25 de septiembre de 2025, es aprobada por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes.

PUNTO 2: DAR CUENTA RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA.

Se da cuenta por el Presidente de los decretos de presidencia, conforme establece el art. 42 del R.O.F.



PUNTO 3: DAR CUENTA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO Y MOROSIDAD 2º Y 3º TRIMESTRE 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de los informes requeridos por la Ley 3/2004 y Ley 15/2010 resultantes de morosidad y periodo medio de pago correspondientes al 2º y 3º trimestre del 2025.

Informa que los informes que forman este expediente arrojan los siguientes datos:

El informe de la Intervención donde establece que concluido el 2º y 3º trimestre de 2025, no existe ninguna factura pendiente de registrar y aprobar y que ha sido remitido al Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo establecido y el informe de la Tesorería donde pone de manifiesto que el Consorcio tiene un PMP en el 2º trimestre de **6,64** días y en el 3º trimestre de **9,47** de días.

El Sr. Presidente resalta que este indicador que se repite en todos los trimestres muestra la buena gestión económica del consorcio, estando muy por debajo del PMP establecido.

PUNTO 4: APROBACIÓN, SI PROCEDE, REVISIÓN DE PRECIOS DE SERCOVIRA EJERCICIO 2024.

El Sr. Presidente da cuenta del escrito recibido en este Consorcio el 22 de octubre de 2025 sobre la solicitud de revisión de precios del ejercicio 2024, de la recogida de basura de la empresa SERCOVIRA, consecuencia de la cláusula 5ª del contrato suscrito con el Consorcio, esto es, la fórmula polinómica donde se aplica la fórmula de revisión de precios de manera anual.

Visto que corresponde llevar a cabo una actualización o revisión del precio del servicio gestionado por Sercovira SA.

Estudiado el expediente, tras la solicitud por parte de la empresa Sercovira para la revisión de precios 2024 y vistos los informes técnicos de fiscalización y jurídicos favorables, la propuesta del precio es de **78,37 €/Tn** (sin incluir el IVA correspondiente).

Sin producirse debate la Asamblea **ACUERDA** con los votos,

A FAVOR: 77 votos. procedentes de: (Agrón, 1 voto), (Alamedilla, 1 voto), (Alfacar, 3 votos), (Atarfe, 11 votos), (Calicasas, 1 voto), (Chauchina, 3 votos), (Chimeneas, 1 voto), (Cijuela, 2 votos), (Cogollos Vega, 2 votos), (Escuzar, 1 voto), (Fuente Vaqueros, 3 votos), (Gobernador, 1 voto), (Guadahortuna, 1 voto), (Guevejar, 2 votos), (Illora, 5 votos), (Láchar, 2 votos), (Maracena, 12 votos), (Moclín, 2 votos), (Montejicar, 2 votos), (Nivar, 1 voto), (Pedro Martínez, 1 voto), (Peligros, 6 votos), (Pino Puente, 5 votos), (Pulianas, 3 votos), (Ugijar, 2 votos), (Valderrubio, 2 votos) y (Ventas del Huelma, 1 voto).



TOTAL, VOTOS A FAVOR: 77

ABSTENCIONES: 24 votos: procedentes de: (Albolote, 10 votos), (Colomera, 1 voto), (Jun, 3 votos), (Santa Fe, 8 votos), (Torrecardela, 1 voto) y (Viznar, 1voto).

TOTAL, VOTOS A ABSTENCIONES: 24

EN CONTRA: 0 votos.

TOTAL, VOTOS EN CONTRA: 0

lo que sigue:

PRIMERO: Aceptar la actualización del precio para 2024 solicitada por la Gerencia de Sercovira SA, toda vez que la misma se considera adecuada a los valores expresados en dicha fórmula y debidamente trasladados al precio por tonelada.

SEGUNDO. Que en consideración a los informes técnicos de verificación y jurídicos obrantes en el expediente tramitado a tal efecto, la revisión de precios que opera aplicando la fórmula polinómica de revisión el nuevo precio en la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos queda establecido para el ejercicio 2024 en **78,37 €/Tn** (sin incluir el IVA correspondiente).

TERCERO. Comunicar el presente acuerdo a la empresa Sercovira SA.

PUNTO 5: APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZAS REGULADORAS DE LA TARIFA POR PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO, ALCANTARILLADO, VERTIDO Y DEPURACIÓN.

Se da cuenta por el Sr. Presidente de la solicitud presentada en el Consorcio por parte de la Gerencia de AGUASVIRA con respecto al acuerdo adoptado con fecha 6 de octubre de 2025 el Consejo de Administración y la Junta General Extraordinaria de Aguas Vega Sierra Elvira, S.A., donde se aprobó solicitar la MODIFICACIÓN de las Ordenanzas reguladoras de la tarifa por prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, servicio de alcantarillado y servicio de vertido y depuración y otras actividades conexas al mismo del Consorcio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, INTRODUCIENDO en cada una de ellas un artículo en relación al **PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN TARIFARIO.**

Visto el informe de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, **informando favorablemente** sobre el texto de la Ordenanzas reguladoras de la tarifa por prestación patrimonial de carácter público no tributario por suministro



de agua potable en los municipios integrados en el Consorcio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, gestionado a través de la sociedad Aguas Vega Sierra Elvira, S.A.

Visto el informe favorable de la Secretaría del Consorcio que constan en el expediente.

Sin producirse debate la Asamblea ACUERDA con los votos,

A FAVOR: 87 votos. procedentes de: (Agrón, 1 voto), (Alamedilla, 1 voto), (Albolote, 10 votos), (Alfacar, 3 votos), (Atarfe, 11 votos), (Calicasas, 1 voto), (Chauchina, 3 votos), (Chimeneas, 1 voto), (Cijuela, 2 votos), (Cogollos Vega, 2 votos), (Colomera, 1 voto), (Escuzar, 1 voto), (Fuente Vaqueros, 3 votos), (Guadahortuna, 1 voto), (Guevejar, 2 votos), (Illora, 5 votos), (Láchar, 2 votos), (Maracena, 12 votos), (Moclín, 2 votos), (Montejicar, 2 votos), (Nivar, 1 voto), (Pedro Martínez, 1 voto), (Peligros, 6 votos), (Pino Puente, 5 votos), (Pulianas, 3 votos), (Ugijar, 2 votos), (Valderrubio, 2 votos), (Ventas del Huelma, 1 voto).

TOTAL, VOTOS A FAVOR: 87

ABSTENCIONES: 10 votos: procedentes de: (Gobernador, 1 voto), (Santa Fe, 8 votos) y (Torrecardela, 1 voto).

TOTAL, VOTOS A ABSTENCIONES: 10

EN CONTRA: 4 votos procedentes de (Jun, 3 votos), y (Viznar, 1 voto).

TOTAL, VOTOS EN CONTRA: 4

lo que sigue:

PRIMERO. Aprobar Provisionalmente la modificación de las Ordenanzas reguladoras de la tarifa por prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas al mismo; de la tarifa por prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado y otras actividades conexas al mismo; y la tarifa por prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de vertido y depuración, de conformidad al acuerdo adoptado en la Junta Extraordinaria de Aguas Vega Sierra Elvira, S.A., con la siguiente redacción:

“PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN TARIFARIA

Procedimiento de revisión ordinaria.

Las tarifas se revisarán anualmente a la vista de la propuesta formulada por Aguas Vega Sierra Elvira S.A. de conformidad con los términos previstos en el contrato en función de las variaciones



experimentadas en el índice general nacional de precios al consumo, y tomando como período la aprobación desde la última autorización tarifaria.

El procedimiento de revisión de tarifas se iniciará antes del día 30 de septiembre de cada año, por medio de solicitud de Aguas Vega Sierra Elvira S.A. al Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira.

A la solicitud, se adjuntará la documentación exigida por la administración autonómica para la autorización de la tarifa.

Al objeto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, con carácter previo a la aprobación provisional de la revisión, solicitará informe preceptivo a la Consejería competente de la Junta de Andalucía.

En el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente de la presentación de la solicitud, la Asamblea del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira resolverá sobre la propuesta de revisión, atendiendo a los informes de la Secretaría e Intervención del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira. De no resolver en dicho plazo el silencio se entenderá positivo conforme al artículo 107 del Real Decreto Legislativo 781/1986, y se podrá continuar con el procedimiento de autorización autonómico, para lo cual Aguas Vega Sierra Elvira S.A. solicitará la autorización de las tarifas a la Consejería competente de la Junta de Andalucía en el plazo máximo de 15 días.

Procedimiento de revisión extraordinaria de las tarifas.

Las tarifas pueden revisarse con la finalidad de restablecer el equilibrio económico y financiero del servicio o de la entidad suministradora.

A la propuesta de revisión extraordinaria se adjuntará memoria económica que justifique la revisión extraordinaria por necesidad de restablecimiento del equilibrio económico por causas ajenas a la buena gestión de Aguas Vega Sierra Elvira S.A. acompañada de la documentación contable.

Al objeto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, con carácter previo a la aprobación provisional de la revisión, solicitará informe preceptivo a la Consejería competente de la Junta de Andalucía.



En el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente de la presentación de la solicitud de Aguas Vega Sierra Elvira S.A., la Asamblea del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira aprobará la revisión extraordinaria de las tarifas, basándose en los informes de los servicios locales.

Si no adoptase este acuerdo en el plazo mencionado, se entenderá que es favorable, por silencio administrativo positivo, a la tarifa propuesta por Aguas Vega Sierra Elvira S.A., quien solicitará la autorización de las tarifas a la Consejería competente de la Junta de Andalucía en el plazo máximo de 15 días.”

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo de la Asamblea, de conformidad con el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril.

Antes de pasar al siguiente punto del orden del día el Sr. Presidente hace una introducción de los puntos 6,7 y 8 aclarando que a continuación de votaran por separado ya que son ordenanzas distintas.

El objetivo de estos tres puntos es actualizar las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración y vertido a la situación actual. Explica que la suma de las tres subidas en la tarifa es de un 2,7 % de media, siendo la proporción de la subida de la tarifa de abastecimiento menor, ya que se ha venido haciendo en los últimos años y mayor en el caso de alcantarillado, vertido y depuración que llevaban sin actualizarse desde 2021.

Sin haber ninguna consulta ni debate al respecto procede a la votación de cada uno de los puntos.

PUNTO 6: APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA TARIFA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

Se da cuenta por el Sr. Presidente de la solicitud presentada en el Consorcio por parte de la Gerencia de AGUASVIRA con respecto al acuerdo adoptado con fecha 6 de octubre de 2025 el Consejo de Administración y la Junta General Extraordinaria de Aguas Vega Sierra Elvira, S.A., donde se



aprobó solicitar la modificación de la Ordenanza reguladora de la tarifa por prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas al mismo del Consorcio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, modificando el artículo que regula las tarifas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y otras actividades conexas al mismo.

Visto los informes favorables de la Intervención y Secretaría del Consorcio que constan en el expediente.

El Sr. Presidente finaliza informado que una vez se acuerde en Asamblea, este expediente se enviará a la Junta de Andalucía para que lo audite y apruebe definitivamente.

Sin producirse debate la Asamblea ACUERDA con los votos,

A FAVOR: 86 votos. procedentes de: (Agrón, 1 voto), (Alamedilla, 1 voto), (Albolote, 10 votos), (Alfacar, 3 votos), (Atarfe, 11 votos), (Calicasas, 1 voto), (Chauchina, 3 votos), (Chimeneas, 1 voto), (Cijuela, 2 votos), (Cogollos Vega, 2 votos), (Colomera, 1 voto), (Escuzar, 1 voto), (Fuente Vaqueros, 3 votos), (Guadahortuna, 1 voto), (Guevejar, 2 votos), (Illora, 5 votos), (Láchar, 2 votos), (Maracena, 12 votos), (Moclín, 2 votos), (Montejicar, 2 votos), (Pedro Martínez, 1 voto), (Peligros, 6 votos), (Pino Puente, 5 votos), (Pulianas, 3 votos), (Ugijar, 2 votos), (Valderrubio, 2 votos), (Ventas del Huelma, 1 voto).

TOTAL, VOTOS A FAVOR: 86

ABSTENCIONES: 10 votos: procedentes de: (Gobernador, 1 voto), (Santa Fe, 8 votos) y (Torrecardela, 1 voto).

TOTAL, VOTOS A ABSTENCIONES: 10
--

EN CONTRA: 5 votos procedentes de (Jun, 3 votos), (Nivar, 1 voto) y (Viznar, 1 voto).

TOTAL, VOTOS EN CONTRA: 5

lo que sigue:

PRIMERO. Aprobar Provisionalmente la modificación de las Ordenanzas reguladoras de la tarifa por prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas al mismo, en su artículo que regula las tarifas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y otras actividades conexas al mismo, quedando redactado de la siguiente manera:



“MODIFICACION TARIFAS DE ABASTECIMIENTO

Estructura de la tarifa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable: Bases, cuotas y tarifas.

Usos, cuotas y tarifas:

Carácter del suministro:

En función del uso que se haga del agua, el carácter del suministro se clasificará según el artículo 50 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120/1991), complementado con este artículo.

A. Uso doméstico.

Se aplicará esta tarifa exclusivamente a los inmuebles destinados a viviendas o anejos a las viviendas, siempre que en ellas no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo.

Quedan fuera de esta tarifa los locales destinados a cocheras aun cuando sean de uso particular y para un solo vehículo, cuando aquellos sean independientes de la vivienda.

B. Uso industrial y obras.

Se aplicará esta tarifa a aquellos inmuebles o suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico, o imprescindible, en la actividad industrial, así como en los suministros para realización de obra.

Será también de aplicación los usos turísticos, entendiéndose por tales aquellos cuya actividad económica de referencia se encuentre incluida entre las relacionadas en la tabla del CNAE 2009 o los inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía de la Junta de Andalucía, en cualquiera de sus modalidades, ya se realice la actividad durante todo el año o durante periodos concretos, o ya se destine a la actividad la vivienda de forma completa o por habitaciones, de conformidad con lo regulado en la normativa de aplicación.

C. Uso comercial.

Se aplicará esta tarifa a aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto en la actividad comercial (comercios, mercerías, tiendas, despachos profesionales, etc.).



D. Uso oficial.

Se aplicará esta tarifa a aquellos clientes cuya titularidad corresponda a un suministro de la Administración del Estado, Autonómica o Local, así como a los Organismos autónomos dependientes de estas.

CONCEPTO	AGUA	
<u>CUOTA FIJA</u>	<u>2026</u>	
<u>Uso doméstico</u>		
Contadores de hasta 15 mm	EUR/mes	2,7285
Contadores de 20 mm	EUR/mes	4,3658
Contadores de 25 mm	EUR/mes	6,8762
Contadores de 30 mm	EUR/mes	10,9144
Contadores de 40 mm	EUR/mes	17,4630
Contadores de 50 mm	EUR/mes	20,0825
Contadores de 65 mm	EUR/mes	21,2372
Contadores de 80 mm	EUR/mes	22,4845
Contadores de 100 mm	EUR/mes	23,8336
Contadores de 150 mm	EUR/mes	27,4087
<u>Uso industrial y oficial</u>		
Contadores de hasta 15 mm	EUR/mes	15,1430
Contadores de 20 mm	EUR/mes	24,7164
Contadores de 25 mm	EUR/mes	38,9283
Contadores de 30 mm	EUR/mes	61,7907
Contadores de 40 mm	EUR/mes	98,8651
Contadores de 50 mm	EUR/mes	113,6949
Contadores de 65 mm	EUR/mes	120,2325
Contadores de 80 mm	EUR/mes	127,2937
Contadores de 100 mm	EUR/mes	134,9313
Contadores de 150 mm	EUR/mes	155,1711



<u>Uso Comercial</u>		
Contadores de hasta 15 mm	EUR/mes	7,5715
Contadores de 20 mm	EUR/mes	12,3582
Contadores de 25 mm	EUR/mes	19,4641
Contadores de 30 mm	EUR/mes	30,8953
Contadores de 40 mm	EUR/mes	49,4326
Contadores de 50 mm	EUR/mes	56,8475
Contadores de 65 mm	EUR/mes	60,1162
Contadores de 80 mm	EUR/mes	63,6468
Contadores de 100 mm	EUR/mes	67,4657
Contadores de 150 mm	EUR/mes	77,5855
 <u>CUOTA VARIABLE</u>		
<u>Uso doméstico</u>		
Hasta 2 m3/mes	EUR/m3	0,5210
Más de 2 m3/mes a 10 m3/mes	EUR/m3	0,8641
Más de 10 m3/mes a 18 m3/mes	EUR/m3	1,7764
Más de 18 m3/mes	EUR/m3	2,4779
 <u>Uso industrial</u>		
Hasta 35 m3/mes	EUR/m3	1,5656
Más de 35 m3/mes	EUR/m3	2,0966
 <u>Uso comercial</u>		
Bloque único	EUR/m3	1,5656
 <u>Usos oficiales</u>		
Bloque único	EUR/m3	0,5774



La presente tarifa se facturará con **periodicidad bimestral** salvo en los casos en que la media de los consumos registrados en el año anterior sea superior a 100 m³ mensuales, en cuyo caso se aplicará la **facturación mensual**.

En los casos de comunidades de propietarios o vecinos que tengan contratado el suministro mediante póliza única y cuyos consumos totales de carácter doméstico se contabilicen por un único contador, y de igual forma, para aquellas comunidades de propietarios cuya producción de agua caliente sanitaria, que tengan contratado el suministro mediante póliza única y se contabilice por un único contador, la distribución de consumos por bloques se efectuará asignando a cada bloque el consumo equivalente al producto del consumo base mensual del bloque por el número de viviendas abastecidas a través del contador único, y la cuota de servicio será la correspondiente a un abonado multiplicado por el número de viviendas en tarifa para usos domésticos.

En estos casos, los consumos correspondientes a sistemas de calefacción, refrigeración, acondicionamiento de aire, riego de jardines, limpieza y baldeo de espacios comunes, etc., deberán estar controlados por contador independiente y no se afectarán, en lo que respecta a su distribución por bloques, de ningún factor que englobe o se refiera al número de viviendas que utilicen estos servicios.

Derechos de Contratación

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un suministro de agua para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato, según lo establecido en el artículo 56 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, Decreto 120/1991, de 11 de junio.

La cuota máxima que se podrá exigir se deducirá de la siguiente expresión:

$$Cc = (3,6061 \times d) - (27,0455 \times (2 - p/t))$$

En la cual:

"d": Es el diámetro o calibre nominal del contador en milímetros, que, de acuerdo con Las Normas Básicas de Instalaciones Interiores de Suministro de Agua, esté instalado o hubiere de instalarse para controlar los consumos del suministro solicitado.

"p": Será el precio mínimo que por m³ de agua facturado tenga autorizado la Entidad suministradora para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo.



"t": Será el precio mínimo que por m³ de agua facturada tenga autorizado la Entidad suministradora, para la modalidad de suministro solicitado, en la fecha de entrada en vigor del Decreto 120/1991 de 11 de junio.

DERECHOS DE CONTRATACIÓN

Uso doméstico

Contadores de hasta 15 mm	EUR/Contr.	113,3541
Contadores de 20 mm	EUR/Contr.	138,6092
Contadores de 25 mm	EUR/Contr.	156,6486
Contadores de 30 mm	EUR/Contr.	174,6879
Contadores de 40 mm	EUR/Contr.	210,6614
Contadores de 50 mm	EUR/Contr.	246,7221
Contadores de 65 mm	EUR/Contr.	300,8132
Contadores de 80 mm	EUR/Contr.	354,9043
Contadores de 100 mm	EUR/Contr.	427,0257
Contadores de 150 mm	EUR/Contr.	607,3294

Uso industrial

Contadores de hasta 15 mm	EUR/Contr.	153,2027
Contadores de 20 mm	EUR/Contr.	178,4578
Contadores de 25 mm	EUR/Contr.	196,4972
Contadores de 30 mm	EUR/Contr.	214,4294
Contadores de 40 mm	EUR/Contr.	250,4901
Contadores de 50 mm	EUR/Contr.	286,5508
Contadores de 65 mm	EUR/Contr.	340,6419
Contadores de 80 mm	EUR/Contr.	394,7330
Contadores de 100 mm	EUR/Contr.	466,8544
Contadores de 150 mm	EUR/Contr.	647,1581

Uso comercial

Contadores de hasta 15 mm	EUR/Contr.	137,1947
---------------------------	------------	----------



Contadores de 20 mm	EUR/Contr.	162,4498
Contadores de 25 mm	EUR/Contr.	180,4892
Contadores de 30 mm	EUR/Contr.	198,5286
Contadores de 40 mm	EUR/Contr.	234,6073
Contadores de 50 mm	EUR/Contr.	270,6861
Contadores de 65 mm	EUR/Contr.	324,8042
Contadores de 80 mm	EUR/Contr.	378,9224
Contadores de 100 mm	EUR/Contr.	451,0799
Contadores de 150 mm	EUR/Contr.	631,4737

Usos oficiales

Contadores de hasta 15 mm	EUR/Contr.	41,9805
Contadores de 20 mm	EUR/Contr.	67,2356
Contadores de 25 mm	EUR/Contr.	85,2749
Contadores de 30 mm	EUR/Contr.	103,3143
Contadores de 40 mm	EUR/Contr.	139,3931
Contadores de 50 mm	EUR/Contr.	175,4718
Contadores de 65 mm	EUR/Contr.	229,4752
Contadores de 80 mm	EUR/Contr.	283,5663
Contadores de 100 mm	EUR/Contr.	355,6878
Contadores de 150 mm	EUR/Contr.	535,9914

Derechos de Reconexión

Corresponde al importe constituido por los derechos de reconexión del suministro que hubiere sido suspendido, según lo dispuesto en el Art. 67 del Decreto 120/1991, Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

El importe a satisfacer por la reconexión del suministro es:

DERECHOS DE RECONEXIÓN		
Contadores de 13 mm en adelante	EUR/Reconex	59,9020

Derechos de Acometidas

DERECHOS DE ACOMETIDA		
-----------------------	--	--



Parámetro A	EUR/mm	38,0332
Parámetro B	EUR/lit/seg	122,4021

Bonificación por fugas en supuestos de Avería

En los supuestos de consumo excesivo como consecuencia de una fuga/avería en la red interior, debido a hechos en los que no exista responsabilidad alguna imputable al usuario, el titular del contrato podrá solicitar la aplicación de la tarifa de fuga fortuita para la cuota variable de abastecimiento.

La parte variable de la tarifa por fuga fortuita se calculará de la siguiente forma:

- *Aplicando la tarifa progresiva por tramos al consumo realizado durante el mismo periodo de tiempo y en la misma época del año anterior; de no existir, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los seis meses anteriores. En aquellos casos en los que no existen datos históricos para poder obtener el promedio al que se alude en el párrafo anterior, los consumos se determinarán en base al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de periodos anteriores. Si tampoco fuera posible, se facturará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por treinta horas de utilización mensual.*
- *A la diferencia restante, entre el total del consumo registrado y el consumo real o estimado del mismo periodo del año anterior, se le aplicará el precio correspondiente al segundo bloque de la tarifa de uso doméstico para los supuestos de uso doméstico; y al primer bloque de sus respectivas tarifas para el uso industrial.*
- *Resultando el total del importe de la cuota variable de abastecimiento la suma de ambas cantidades.*

La aplicación de esta tarifa especial estará supeditada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- *Solicitud del titular del contrato para la aplicación de la tarifa por fuga fortuita. La solicitud se presentará en la sede de la Entidad suministradora, debiéndose acompañar factura de reparación e informe justificativo de la reparación realizada.*



- *En los casos en que la Entidad suministradora requiera visita para inspeccionar la red interior afectada, será necesario el informe correspondiente del inspector para la resolución de la solicitud.*
- *Deberá quedar constancia fehaciente de que se trata de una fuga oculta, de tal manera que el usuario no hubiera podido conocer con anterioridad el desperfecto en su red interior.*
- *Asimismo, se constatará la inexistencia de negligencia alguna del usuario en cuanto a las circunstancias que provocaron la fuga, así como en la actuación posterior al momento en que ésta se produjo.*
- *La reparación de la instalación cuya rotura o desperfecto ocasionó la fuga deberá haberse realizado en el plazo máximo de 15 días desde su detección y localización.*
- *La tarifa de fuga fortuita se aplicará como máximo a dos facturas de periodos continuados.*
- *El consumo registrado debe ser como mínimo dos veces superior al consumo del mismo periodo del año anterior.*
- *El consumo registrado debe exceder de 70 m³/mes.*
- *El titular del contrato deberá encontrarse al corriente en el pago de las facturas de Aguasvira.*
- *No será de aplicación la tarifa por fuga fortuita, si se ha aplicado anteriormente en un plazo inferior a dos años.*
- *El plazo para solicitar dicha bonificación será de dos meses desde la fecha de la emisión de la factura afectada por el consumo elevado.*

Una vez presentada la solicitud, y tras recabar la información y documentación necesaria, aquella será revisada y aceptada o denegada de forma motivada.”



SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo de la Asamblea, de conformidad con el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril.

CUARTO: Remitir el expediente a la empresa Aguas Vega Sierra Elvira, S.A para la tramitación ante la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego para la autorización de precios conforme a lo establecido en el D.365/2009, una vez sean aprobadas definitivamente.

PUNTO 7: APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA TARIFA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA AGUASVIRA

Se da cuenta por el Sr. Presidente de la solicitud presentada en el Consorcio por parte de la Gerencia de AGUASVIRA con respecto al acuerdo adoptado con fecha 6 de octubre de 2025 el Consejo de Administración y la Junta General Extraordinaria de Aguas Vega Sierra Elvira, S.A., donde se aprobó solicitar la modificación de la Ordenanza reguladora de la tarifa por prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado y otras actividades conexas al mismo del Consorcio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, modificando el artículo que regula las tarifas por la prestación del servicio de alcantarillado y otras actividades conexas al mismo.

Visto los informes favorables de la Intervención y Secretaría del Consorcio que constan en el expediente.

Sin producirse debate la Asamblea ACUERDA con los votos,

A FAVOR: 87 votos. procedentes de: (Agrón, 1 voto), (Alamedilla, 1 voto), (Albolote, 10 votos), (Alfacar, 3 votos), (Atarfe, 11 votos), (Calicasas, 1 voto), (Chauchina, 3 votos), (Chimeneas, 1 voto), (Cijuela, 2 votos), (Cogollos Vega, 2 votos), (Colomera, 1 voto), (Escuzar, 1 voto), (Fuente Vaqueros, 3 votos), (Guadahortuna, 1 voto), (Guevejar, 2 votos), (Illora, 5 votos), (Láchar, 2 votos), (Maracena, 12 votos), (Moclín, 2 votos), (Montejicar, 2 votos), (Nivar, 1 voto), (Pedro Martínez, 1 voto), (Peligros, 6 votos), (Pino Puente, 5 votos), (Pulianas, 3 votos), (Ugijar, 2 votos), (Valderrubio, 2 votos), (Ventas del Huelma, 1 voto).



TOTAL, VOTOS A FAVOR: 87

ABSTENCIONES: 10 votos: procedentes de: (Gobernador, 1 voto), (Santa Fe, 8 votos) y (Torrecardela, 1 voto).

TOTAL, VOTOS A ABSTENCIONES: 10
--

EN CONTRA: 4 votos procedentes de (Jun, 3 votos), y (Viznar, 1 voto).

TOTAL, VOTOS EN CONTRA: 4

lo que sigue:

PRIMERO. Aprobar Provisionalmente la modificación de las Ordenanzas reguladoras de la tarifa por prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado y otras actividades conexas al mismo, en su artículo que regula las tarifas por la prestación del servicio de alcantarillado y otras actividades conexas al mismo, quedando redactado de la siguiente manera:

“MODIFICACION TARIFAS DE ALCANTARILLADO

Estructura de la tarifa por la prestación del servicio de alcantarillado: Bases, cuotas y tarifas.

Usos, cuotas y tarifas:

Carácter del suministro:

En función del uso que se haga del agua, el carácter del suministro se clasificará en:

A. Uso doméstico.

Se aplicará esta tarifa exclusivamente a los inmuebles destinados a viviendas o anejos a las viviendas, siempre que en ellas no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo.

Quedan fuera de esta tarifa los locales destinados a cocheras aun cuando sean de uso particular y para un solo vehículo, cuando aquellos sean independientes de la vivienda.

B. Uso industrial y obras.

Se aplicará esta tarifa a aquellos inmuebles o suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico, o imprescindible, en la actividad industrial, así como en los suministros para realización de obra.

Será también de aplicación los usos turísticos, entendiéndose por tales aquellos cuya actividad económica de referencia se encuentre incluida entre las relacionadas en la tabla del CNAE 2009



o los inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía de la Junta de Andalucía, en cualquiera de sus modalidades, ya se realice la actividad durante todo el año o durante periodos concretos, o ya se destine a la actividad la vivienda de forma completa o por habitaciones, de conformidad con lo regulado en la normativa de aplicación.

C. Uso comercial.

Se aplicará esta tarifa a aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto en la actividad comercial (comercios, mercerías, tiendas, despachos profesionales, etc.).

D. Uso oficial.

Se aplicará esta tarifa a aquellos clientes cuya titularidad corresponda a un suministro de la Administración del Estado, Autonómica o Local, así como a los Organismos autónomos dependientes de estas.

CONCEPTO	ALCANTARILLADO	
<u>CUOTA FIJA</u>	<u>2026</u>	
<i>Uso doméstico</i>		
<i>Contadores de hasta 15 mm</i>	<i>EUR/mes</i>	<i>0,7364</i>
<i>Contadores de 20 mm</i>	<i>EUR/mes</i>	<i>0,9147</i>
<i>Contadores de 25 mm</i>	<i>EUR/mes</i>	<i>1,3481</i>
<i>Contadores de 30 mm</i>	<i>EUR/mes</i>	<i>1,7816</i>
<i>Contadores de 40 mm</i>	<i>EUR/mes</i>	<i>2,2154</i>
<i>Contadores de 50 mm</i>	<i>EUR/mes</i>	<i>2,6489</i>
<i>Contadores de 65 mm</i>	<i>EUR/mes</i>	<i>3,0822</i>
<i>Contadores de 80 mm</i>	<i>EUR/mes</i>	<i>3,5148</i>
<i>Contadores de 100 mm</i>	<i>EUR/mes</i>	<i>3,9500</i>
<i>Contadores de 150 mm</i>	<i>EUR/mes</i>	<i>4,3835</i>
<i>Uso industrial, comercial y oficial</i>		
<i>Contadores de hasta 15 mm</i>	<i>EUR/mes</i>	<i>3,9878</i>
<i>Contadores de 20 mm</i>	<i>EUR/mes</i>	<i>2,3154</i>



Contadores de 25 mm	EUR/mes	2,4441
Contadores de 30 mm	EUR/mes	2,5727
Contadores de 40 mm	EUR/mes	2,7015
Contadores de 50 mm	EUR/mes	2,8301
Contadores de 65 mm	EUR/mes	2,9587
Contadores de 80 mm	EUR/mes	3,0871
Contadores de 100 mm	EUR/mes	3,2159
Contadores de 150 mm	EUR/mes	3,3445
Fuente alternativa	EUR/mes	6,5670
<u>CUOTA VARIABLE</u>		
<u>Uso doméstico</u>		
Hasta 2 m ³ /ab/mes	EUR/m ³	0,2756
Más de 2 m ³ /ab/mes a 10 m ³ /ab/mes	EUR/m ³	0,3879
Más de 10 m ³ /ab/mes a 18 m ³ /ab/mes	EUR/m ³	0,6662
Más de 18 m ³ /ab/mes	EUR/m ³	0,9945
<u>Uso industrial</u>		
Hasta 35 m ³ /ab/mes	EUR/m ³	0,7554
Más de 35 m ³ /ab/mes	EUR/m ³	0,8149
<u>Uso comercial</u>		
Bloque único	EUR/m ³	0,7054
<u>Usos oficiales</u>		
Bloque único	EUR/m ³	0,3998

La presente tarifa se facturará con **periodicidad bimestral** salvo en los casos en que la media de los consumos registrados en el año anterior sea superior a 100 m³ mensuales, en cuyo caso se aplicará la **facturación mensual**.



*En aquellos casos en que el abonado no esté dado de alta en el suministro de agua potable por disponer de una fuente de suministro alternativo diferente al de la empresa suministradora y que sin embargo vierta las aguas residuales a la red de alcantarillado gestionada por la misma, se establece **una cuota fija de 6,5670 euros mensuales en concepto de saneamiento**, en tanto en cuanto se adopten las medidas necesarias para la medición de este caudal vertido, pasando entonces a facturarse por m³ realmente vertidos a la red de alcantarillado.*

Acometidas

El precio correspondiente a la concesión de acometidas a la red de alcantarillado, el cual se exigirá por una sola vez, será el resultante de aplicar la expresión binómica siguiente:

$C = 1.020,81 + 122,56 N + 268,17 M$, siendo N el número de viviendas y locales que hayan de verter sus aguas residuales a la acometida y M el número de metros de acometida que excedan de cuatro.

Cuando el número de locales no esté estrictamente definido, se considerará una unidad por cada cincuenta metros cuadrados o fracción de superficie total del local.

En caso de edificaciones industriales, comerciales, centros sanitarios, de enseñanza y edificios institucionales, el valor de N se computará considerando una unidad por cada cien metros cuadrados o fracción de superficie total edificada.

Sobre la cuota total que resulte se girarán los impuestos que sean de aplicación.

Cuando la ejecución material de la acometida se lleve a cabo por el peticionario de la misma, con la autorización de Aguasvira y por instalador autorizado por aquella, se deducirá del importe total de la cuota la cantidad que represente del primer sumando de la forma binómica establecida.

En las urbanizaciones y polígonos en las que las acometidas, redes interiores y enlaces de estas con las redes públicas y o los refuerzos, ampliaciones y modificaciones de estas, hayan sido ejecutadas a cargo del promotor de la urbanización o polígono, no se liquidará cuota alguna al solicitante de la acometida ya ejecutada.

La ampliación de sección de una acometida preexistente, devengará una cantidad equivalente al primer sumando de la expresión binómica que establece la cuota total, más la diferencia entre los valores del segundo sumando para los nuevos vertidos y los que existían antes de la solicitud.

Bonificación por fugas en supuestos de Avería

En los supuestos de consumo excesivo como consecuencia de una fuga/avería en la red interior, debido a hechos en los que no exista responsabilidad alguna imputable al usuario, el titular del contrato podrá solicitar la aplicación de la tarifa de fuga fortuita para la cuota variable de alcantarillado.

La parte variable de la tarifa por fuga fortuita se calculará de la siguiente forma:

- Aplicando la tarifa progresiva por tramos al consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior; de no existir, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los seis meses anteriores. En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el promedio al que se alude en el párrafo anterior, los consumos se determinarán en base al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de períodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se facturará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por treinta horas de utilización mensual.

- A la diferencia restante, entre el total del consumo registrado y el consumo real o estimado del mismo periodo del año anterior, se le aplicará el precio correspondiente al segundo bloque de la tarifa de uso doméstico para los supuestos de uso doméstico; y al primer bloque de sus respectivas tarifas para el uso industrial.

Resultando el total del importe de la cuota variable de abastecimiento la suma de ambas cantidades.

La aplicación de esta tarifa especial estará supeditada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- *Solicitud del titular del contrato para la aplicación de la tarifa por fuga fortuita. La solicitud se presentará en la sede de la Entidad suministradora, debiéndose acompañar factura de reparación e informe justificativos de la reparación realizada.*
- *En los casos en que la Entidad suministradora requiera visita para inspeccionar la red interior afectada, será necesario el informe correspondiente del inspector para la resolución de la solicitud.*



- *Deberá quedar constancia fehaciente de que se trata de una fuga oculta, de tal manera que el usuario no hubiera podido conocer con anterioridad el desperfecto en su red interior.*
- *Asimismo, se constatará la inexistencia de negligencia alguna del usuario en cuanto a las circunstancias que provocaron la fuga, así como en la actuación posterior al momento en que ésta se produjo.*
- *La reparación de la instalación cuya rotura o desperfecto ocasionó la fuga deberá haberse realizado en el plazo máximo de 15 días desde su detección y localización.*
- *La tarifa de fuga fortuita se aplicará como máximo a dos facturas de periodos continuados.*
- *El consumo registrado debe ser como mínimo dos veces superior al consumo del mismo periodo del año anterior.*
- *El consumo registrado debe exceder de 70 m3/mes.*
- *El titular del contrato deberá encontrarse al corriente en el pago de las facturas de Aguasvira.*
- *No será de aplicación la tarifa por fuga fortuita, si se ha aplicado anteriormente en un plazo inferior a dos años.*

Una vez presentada la solicitud, y tras recabar la información y documentación necesaria, aquella será revisada y aceptada o denegada de forma motivada.”

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo de la Asamblea, de conformidad con el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril.



PUNTO 8: APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA TARIFA DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN Y VERTIDO DE LA EMPRESA AGUASVIRA.

Se da cuenta por el Sr. Presidente de la solicitud presentada en el Consorcio por parte de la Gerencia de AGUASVIRA con respecto al acuerdo adoptado con fecha 6 de octubre de 2025 el Consejo de Administración y la Junta General Extraordinaria de Aguas Vega Sierra Elvira, S.A., donde se aprobó solicitar la modificación de la Ordenanza reguladora de la tarifa por prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de vertido y depuración y otras actividades conexas al mismo del Consorcio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, modificando el artículo que regula las tarifas por la prestación del servicio de vertido y depuración y otras actividades conexas al mismo.

Visto los informes favorables de la Intervención y Secretaría del Consorcio que constan en el expediente.

Sin producirse debate la Asamblea **ACUERDA** con los votos,

A FAVOR: 87 votos. procedentes de: (Agrón, 1 voto), (Alamedilla, 1 voto), (Albolote, 10 votos), (Alfacar, 3 votos), (Atarfe, 11 votos), (Calicasas, 1 voto), (Chauchina, 3 votos), (Chimeneas, 1 voto), (Cijuela, 2 votos), (Cogollos Vega, 2 votos), (Colomera, 1 voto), (Escuzar, 1 voto), (Fuente Vaqueros, 3 votos), (Guadahortuna, 1 voto), (Guevejar, 2 votos), (Illora, 5 votos), (Láchar, 2 votos), (Maracena, 12 votos), (Moclín, 2 votos), (Montejicar, 2 votos), (Nivar, 1 voto), (Pedro Martínez, 1 voto), (Peligros, 6 votos), (Pino Puente, 5 votos), (Pulianas, 3 votos), (Ugijar, 2 votos), (Valderrubio, 2 votos), (Ventas del Huelma, 1 voto).

TOTAL, VOTOS A FAVOR: 87

ABSTENCIONES: 10 votos: procedentes de: (Gobernador, 1 voto), (Santa Fe, 8 votos) y (Torrecardela, 1 voto).

TOTAL, VOTOS A ABSTENCIONES: 10

EN CONTRA: 4 votos procedentes de (Jun, 3 votos), y (Viznar, 1 voto).

TOTAL, VOTOS EN CONTRA: 4

lo que sigue:

PRIMERO. Aprobar Provisionalmente la modificación de las Ordenanzas reguladoras de la tarifa por prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de vertido y depuración y otras actividades conexas al mismo, en su artículo que regula las tarifas por la prestación del



servicio de vertido y depuración y otras actividades conexas al mismo, quedando redactado de la siguiente manera:

“MODIFICACION TARIFAS DE DEPURACIÓN Y VERTIDO

“Estructura de la tarifa por la prestación del servicio de vertido y depuración: Bases, cuotas y tarifas.

Usos, cuotas y tarifas:

Carácter del suministro:

En función del uso que se haga del agua, el carácter del suministro se clasificará en:

A. Uso doméstico.

Se aplicará esta tarifa exclusivamente a los inmuebles destinados a viviendas o anejos a las viviendas, siempre que en ellas no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo.

Quedan fuera de esta tarifa los locales destinados a cocheras aun cuando sean de uso particular y para un solo vehículo, cuando aquellos sean independientes de la vivienda.

B. Uso industrial y obras.

Se aplicará esta tarifa a aquellos inmuebles o suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico, o imprescindible, en la actividad industrial, así como en los suministros para realización de obra.

Será también de aplicación los usos turísticos, entendiéndose por tales aquellos cuya actividad económica de referencia se encuentre incluida entre las relacionadas en la tabla del CNAE 2009 o los inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía de la Junta de Andalucía, en cualquiera de sus modalidades, ya se realice la actividad durante todo el año o durante periodos concretos, o ya se destine a la actividad la vivienda de forma completa o por habitaciones, de conformidad con lo regulado en la normativa de aplicación.

C. Uso comercial.

Se aplicará esta tarifa a aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto en la actividad comercial (comercios, mercerías, tiendas, despachos profesionales, etc.).



D. Uso oficial.

Se aplicará esta tarifa a aquellos clientes cuya titularidad corresponda a un suministro de la Administración del Estado, Autonómica o Local, así como a los Organismos autónomos dependientes de estas.

CONCEPTO	VERTIDO Y DEPURACIÓN	
TARIFA DE DEPURACIÓN:	<u>2026</u>	
<u>CUOTA FIJA</u>		
<i>Uso doméstico</i>		
<i>Contadores de hasta 15 mm</i>	<i>EUR/mes</i>	<i>0,4691</i>
<i>Contadores de 20 mm</i>	<i>EUR/mes</i>	<i>0,6116</i>
<i>Contadores de 25 mm</i>	<i>EUR/mes</i>	<i>0,9014</i>
<i>Contadores de 30 mm</i>	<i>EUR/mes</i>	<i>1,1911</i>
<i>Contadores de 40 mm</i>	<i>EUR/mes</i>	<i>1,4812</i>
<i>Contadores de 50 mm</i>	<i>EUR/mes</i>	<i>1,7711</i>
<i>Contadores de 65 mm</i>	<i>EUR/mes</i>	<i>2,0609</i>
<i>Contadores de 80 mm</i>	<i>EUR/mes</i>	<i>2,3507</i>
<i>Contadores de 100 mm</i>	<i>EUR/mes</i>	<i>2,6410</i>
<i>Contadores de 150 mm</i>	<i>EUR/mes</i>	<i>2,9308</i>
<i>Uso industrial, comercial y oficial</i>		
<i>Contadores de hasta 15 mm</i>	<i>EUR/mes</i>	<i>2,7628</i>
<i>Contadores de 20 mm</i>	<i>EUR/mes</i>	<i>2,9994</i>
<i>Contadores de 25 mm</i>	<i>EUR/mes</i>	<i>3,1660</i>
<i>Contadores de 30 mm</i>	<i>EUR/mes</i>	<i>3,3327</i>
<i>Contadores de 40 mm</i>	<i>EUR/mes</i>	<i>3,4995</i>
<i>Contadores de 50 mm</i>	<i>EUR/mes</i>	<i>3,6660</i>
<i>Contadores de 65 mm</i>	<i>EUR/mes</i>	<i>3,8327</i>
<i>Contadores de 80 mm</i>	<i>EUR/mes</i>	<i>3,9993</i>
<i>Contadores de 100 mm</i>	<i>EUR/mes</i>	<i>4,1658</i>



Contadores de 150 mm	EUR/mes	4,3325
Fuente alternativa depuración	EUR/mes	5,4955
<u>CUOTA VARIABLE</u>		
<u>Uso doméstico</u>		
Hasta 2 m3/ab/mes	EUR/m3	0,2811
Más de 2 m3/ab/mes a 10 m3/ab/mes	EUR/m3	0,4261
Más de 10 m3/ab/mes a 18 m3/ab/mes	EUR/m3	0,5488
Más de 18 m3/ab/mes	EUR/m3	0,6766
<u>Uso industrial</u>		
Bloque único	EUR/m3	0,6168
<u>Uso comercial</u>		
Bloque único	EUR/m3	0,5668
<u>Uso oficial</u>		
Bloque único	EUR/m3	0,5668
TARIFA DE VERTIDO:		
Bloque único todos los servicios	EUR/m3	0,2361
Fuente alternativa vertido	EUR/m3	2,7478

La presente tarifa se facturará con **periodicidad bimestral** salvo en los casos en que la media de los consumos registrados en el año anterior sea superior a 100 m³ mensuales, en cuyo caso se aplicará la **facturación mensual**.

En aquellos casos en los que el abonado no esté dado de alta en el suministro de agua potable por disponer de una fuente de suministro alternativo diferente al de la empresa suministradora y que sin embargo vierta las aguas residuales a la red de alcantarillado gestionada por la misma, se establece una cuota fija de **2,7478 euros mensuales en concepto de vertido**, en tanto en cuanto se



adopten las medidas necesarias para la medición de este caudal vertido, pasando entonces a facturarse por m3 realmente vertidos a la red de alcantarillado.

*En aquellos casos en los que el abonado no esté dado de alta en el suministro de agua potable por disponer de una fuente de suministro alternativo diferente al de la empresa suministradora y que sin embargo vierta las aguas residuales a la red de alcantarillado gestionada por la misma, se establece una cuota fija de **5,4955 euros mensuales en concepto de depuración**, en tanto en cuanto se adopten las medidas necesarias para la medición de este caudal vertido, pasando entonces a facturarse por m3 realmente vertidos a la red de alcantarillado.*

Bonificación por fugas en supuestos de Avería

En los supuestos de consumo excesivo como consecuencia de una fuga/avería en la red interior, debido a hechos en los que no exista responsabilidad alguna imputable al usuario, el titular del contrato podrá solicitar la aplicación de la tarifa de fuga fortuita para la cuota variable de vertido y depuración.

La parte variable de la tarifa por fuga fortuita se calculará de la siguiente forma:

- Aplicando la tarifa progresiva por tramos al consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior; de no existir, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los seis meses anteriores. En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el promedio al que se alude en el párrafo anterior, los consumos se determinarán en base al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de periodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se facturará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por treinta horas de utilización mensual.

- A la diferencia restante, entre el total del consumo registrado y el consumo real o estimado del mismo periodo del año anterior, se le aplicará el precio correspondiente al segundo bloque de la tarifa de uso doméstico para los supuestos de uso doméstico; y al primer bloque de sus respectivas tarifas para el uso industrial.

Resultando el total del importe de la cuota variable de abastecimiento la suma de ambas cantidades.



La aplicación de esta tarifa especial estará supeditada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- *Solicitud del titular del contrato para la aplicación de la tarifa por fuga fortuita. La solicitud se presentará en la sede de la Entidad suministradora, debiéndose acompañar factura de reparación e informe justificativos de la reparación realizada.*
- *En los casos en que la Entidad suministradora requiera visita para inspeccionar la red interior afectada, será necesario el informe correspondiente del inspector para la resolución de la solicitud.*
- *Deberá quedar constancia fehaciente de que se trata de una fuga oculta, de tal manera que el usuario no hubiera podido conocer con anterioridad el desperfecto en su red interior.*
- *Asimismo, se constatará la inexistencia de negligencia alguna del usuario en cuanto a las circunstancias que provocaron la fuga, así como en la actuación posterior al momento en que ésta se produjo.*
- *La reparación de la instalación cuya rotura o desperfecto ocasionó la fuga deberá haberse realizado en el plazo máximo de 15 días desde su detección y localización.*
- *La tarifa de fuga fortuita se aplicará como máximo a dos facturas de periodos continuados.*
- *El consumo registrado debe ser como mínimo dos veces superior al consumo del mismo periodo del año anterior.*
- *El consumo registrado debe exceder de 70 m³/mes.*
- *El titular del contrato deberá encontrarse al corriente en el pago de las facturas de Aguasvira.*
- *No será de aplicación la tarifa por fuga fortuita, si se ha aplicado anteriormente en un plazo inferior a dos años.*

Una vez presentada la solicitud, y tras recabar la información y documentación necesaria, aquella será revisada y aceptada o denegada de forma motivada.”

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.



TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo de la Asamblea, de conformidad con el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril.

PUNTO 9: APROBACIÓN, SI PROCEDE, FRACCIONAMIENTO DE PAGO DEUDA AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA.

Se da cuenta por el Sr. Presidente de la solicitud emitida por el Ayuntamiento de Guadahortuna donde solicita propuesta de modificación del acuerdo de pago aplazado que mantiene con el Consorcio de la Vega Sierra Elvira.

Sin producirse debate la Asamblea **ACUERDA** con los votos,

A FAVOR: 97 votos. procedentes de: (Agrón, 1 voto), (Alamedilla, 1 voto), (Albolote, 10 votos), (Alfacar, 3 votos), (Atarfe, 11 votos), (Calicasas, 1 voto), (Chauchina, 3 votos), (Chimeneas, 1 voto), (Cijuela, 2 votos), (Cogollos Vega, 2 votos), (Colomera, 1 voto), (Escuzar, 1 voto), (Fuente Vaqueros, 3 votos),(Gobernador, 1 voto), (Guadahortuna, 1 voto), (Guevejar, 2 votos), (Illora, 5 votos), (Láchar, 2 votos), (Maracena, 12 votos), (Moclín, 2 votos), (Montejicar, 2 votos), (Nivar, 1 voto), (Pedro Martínez, 1 voto), (Peligros, 6 votos), (Pino Puente, 5 votos), (Pulianas, 3 votos), (Santa Fe, 8 votos), (Torrecardela, 1 votos), (Ugijar, 2 votos), (Valderrubio, 2 votos) y (Ventas del Huelma, 1 voto).

TOTAL, VOTOS A FAVOR: 97

ABSTENCIONES: 4 votos procedentes de (Jun, 3 votos) y (Viznar, 1voto).

TOTAL, VOTOS ABSTENCIONES: 4

EN CONTRA: 0 votos.

TOTAL, VOTOS EN CONTRA: 0

lo que sigue:

PRIMERO: Estimar la solicitud de modificación del acuerdo de pago aplazado que mantiene el Ayuntamiento de Guadahortuna con el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira de conformidad a su propuesta.



SEGUNDO. - Comunicar al Ayuntamiento de Guadahortuna para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO. - Dar traslado a la Intervención y a la Tesorería a los efectos de ejecución y cumplimiento del presente.

PUNTO 10: APROBACIÓN, SI PROCEDE, PRESUPUESTO EJERCICIO 2026.

Interviene el Sr. Presidente, quien pone de manifiesto el Proyecto de Presupuesto General correspondiente al ejercicio económico 2026 así como sus bases de ejecución y la plantilla de personal.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 18 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Sin producirse debate la Asamblea **ACUERDA** con los votos,

A FAVOR: 97 votos. procedentes de: (Agrón, 1 voto), (Alamedilla, 1 voto), (Albolote, 10 votos), (Alfacar, 3 votos), (Atarfe, 11 votos), (Calicasas, 1 voto), (Chauchina, 3 votos), (Chimeneas, 1 voto), (Cijuela, 2 votos), (Cogollos Vega, 2 votos), (Colomera, 1 voto), (Escuzar, 1 voto), (Fuente Vaqueros, 3 votos), (Gobernador, 1 voto), (Guadahortuna, 1 voto), (Guevejar, 2 votos), (Illora, 5 votos), (Láchar, 2 votos), (Maracena, 12 votos), (Moclín, 2 votos), (Montejicar, 2 votos), (Nivar, 1 voto), (Pedro Martínez, 1 voto), (Peligros, 6 votos), (Pino Puente, 5 votos), (Pulianas, 3 votos), (Santa Fe, 8 votos) , (Torrecardela, 1 voto), (Ugijar, 2 votos), (Valderrubio, 2 votos), (Ventas del Huelma, 1 voto).

TOTAL, VOTOS A FAVOR: 97

ABSTENCIONES: 0 votos.

TOTAL, VOTOS A ABSTENCIONES: 0

EN CONTRA: 4 votos procedentes de (Jun, 3 votos), y (Viznar, 1 voto).

TOTAL, VOTOS EN CONTRA: 4

lo que sigue:



PRIMERO: Aprobar inicialmente el Presupuesto del CVSE para el ejercicio 2026.

PROYECTO PRESUPUESTO DE GASTOS 2026		
CAPITULOS	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES
1	Gastos de Personal	869.944,78 €
2	Gastos corrientes en Bienes y servicios	424.900,00 €
3	Gastos financieros	8.500,00 €
4	Transferencias corrientes a Ayuntamientos	32.000,00 €
5	Fondo de contingencia	5.000,00 €
6	Inversiones generales	23.000,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	4.000,00 €
	TOTALES	1.367.344,78 €

PROYECTO PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026		
CAPITULOS	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	26.000,00 €
4	Transferencias corrientes	1.167.344,78 €
5	Ingresos Patrimoniales	170.000,00 €
6	Enajenación de inversiones	0,00
7	Transferencias de Capital	0,00
8	Activos financieros	4.000,00 €
	TOTALES	1.367.344,78 €

SEGUNDO: Aprobar las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026 y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo dotados presupuestariamente, como sigue:

PERSONAL FUNCIONARIO

Un Auxiliar Administrativo, subgrupo C2.
Tres Administrativos subgrupo C1.
Un Técnico de Administración General A1 (Gerente).



Un Administrativo de la escala de Administración General subgrupo C1. Vacante.*
Tres Técnicos medios de la escala Administración General A2. Vacante.*

*Promoción Interna.

PERSONAL LABORAL FIJO

Un Coordinador P. Ciudad ante las Drogas A1.
Una Coordinadora Educadora S. A1.
Cinco Orientadores Laborales A1.
Tres Monitores/Dinamizadores S. C2.
Un Agente de Desarrollo S. A1.

*Las funciones necesarias de la plaza de secretaria están siendo desempeñadas por una secretaria accidental, funcionaria de carrera del Consorcio y las de intervención por la interventora de Ayuntamiento de Maracena al que el Consorcio de encuentra adscrito.

TERCERO: Exponer al público el Presupuesto para el ejercicio 2026 por plazo de 15 días mediante anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de la Diputación y Tablón de Anuncios del Consorcio, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados, considerándose, el mismo, definitivamente aprobado si en el término del periodo de exposición no se hubieran formulado reclamaciones, entrando en Vigor el día de la publicación definitiva con efectos del 1/1/2026.

PUNTO 11 APROBACIÓN, SI PORCEDE, DE LA CUENTA GENERAL 2024.

Se da cuenta por el Sr. Presidente del expediente que conforma la Cuenta General de Presupuesto para el ejercicio 2023.

Todo ello de conformidad con el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Sin producirse debate la Asamblea ACUERDA con los votos,

A FAVOR: 97 votos. procedentes de: (Agrón, 1 voto), (Alamedilla, 1 voto), (Albolote, 10 votos), (Alfacar, 3 votos), (Atarfe, 11 votos), (Calicasas, 1 voto), (Chauchina, 3 votos), (Chimeneas, 1 voto), (Cijuela, 2 votos), (Cogollos Vega, 2 votos), (Colomera, 1 voto), (Escuzar, 1 voto), (Fuente Vaqueros, 3 votos), (Gobernador, 1 voto), (Guadahortuna, 1 voto), (Guevejar, 2 votos), (Illora, 5 votos), (Láchar, 2 votos), (Maracena, 12 votos), (Moclín, 2 votos), (Montejicar, 2 votos), (Nivar, 1 voto), (Pedro Martínez, 1 voto), (Peligros, 6 votos), (Pino Puente, 5 votos), (Pulianas, 3 votos),



(Santa Fe, 8 votos) , (Torrecardela, 1 voto), (Ugijar, 2 votos), (Valderrubio, 2 votos), (Ventas del Huelma, 1 voto).

TOTAL, VOTOS A FAVOR: **97**

ABSTENCIONES: 0 votos.

TOTAL, VOTOS A ABSTENCIONES: **0**

EN CONTRA: 4 votos procedentes de (Jun, 3 votos), y (Viznar, 1 voto).

TOTAL, VOTOS EN CONTRA: **4**

lo que sigue:

PRIMERO: Informar favorablemente la Cuenta General 2024 que ha quedado debidamente cumplimentada conforme a los documentos que obran en el expediente.

SEGUNDO: Ordenar que la referida cuenta, así como el propio informe emitido por esta Asamblea sean objeto de exposición al público por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones. Examinados estos y practicadas cuantas comprobaciones necesarias emitirá nuevo informe.

TERCERO: Acompañadas de todos los informes y de las reclamaciones y reparos, si hubiere, la Cuenta General se someterá a la Asamblea para su aprobación definitiva. Y posteriormente, ordenar su remisión a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

INFORMACIÓN GENERAL

Interviene la Sra. Gerente para informar sobre la puesta en marcha de la implantación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos para dar cumplimiento a la ley 7/2022, de 8 de abril, que tiene que estar a 31 de mayo de 2026.

Solicita que por parte de los municipios menores de 10.000 habitantes integrados en Sercovira nos aporten lugar donde se podrán dejar los suministros (contenedores grandes, pequeños y bolsas) y persona de contacto para que en estos días tengamos esa información. También pide que los municipios que no hayan entregado el compromiso de cofinanciación, lo hagan.

Con todos estos trámites el consorcio cumple con la subvención y el cumplimiento de la ley 7/2022 de 8 de abril de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Alcalde del Ayuntamiento de Nívar, D. Joaquín Carmona García, pregunta la previsión de cobro de los saldos a favor que tienen las empresas Aguasvira y Sercovira con los Ayuntamientos.



El Sr Presidente le aclara que es un tema del que se está apretando mucho desde la gerencia y presidencia del Consorcio para que agilicen este trámite con la intención de que se haga trimestralmente.

El Alcalde del Ayuntamiento de Santa Fe, D. Juan Cobo Ortiz interviene para hacer una invitación a todos los presentes a la entrega de premios de la Hispanidad que se celebran en el municipio de Santa Fe.

NOTA ACLARATORIA A LA REALIZACION DEL ACTA

La Secretaria solo ha recogido en los debates un pequeño extracto, encontrándose la grabación integra de la totalidad del contenido de la Asamblea en el portal de transparencia del Consorcio Vega Sierra Elvira, donde se puede acceder a través de la sede electrónica, Apartado 1. Institucional, 1.5. Funcionamiento Órganos de Gobierno, 1.5.3. Videos Grabaciones Asambleas.

<https://www.youtube.com/@transparenciaconsorciovega7822/videos>.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden y con el visto bueno del Sr. Presidente siendo las 9:45 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.